

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO"**INFORME N° 001-2023-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-DG-OA/CS AS 0012**

A : Dr. GABRIEL ANDRÉS PÉREZ BALLENA
 Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : Declaración de Desierto del Proceso Adjudicación Simplificada N° 012-2023-IRO/CS-1
 Contratación de Regla Biométrica

FECHA : 13 de Julio del 2023

9.22

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Con Memorando Múltiple N° 036-2023-GRLL-GGR/GS-IRO-OA, de fecha 12 de Junio del 2023, su despacho designó a los integrantes del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-IRO.JSU, Contratación de Regla Biométrica, Primera Convocatoria, el cual consta de ítem único.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Junio del presente año del presente se registro la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-IRO/CS-2, Contratación de Regla Biométrica, a través de la plataforma del SEACE, por el valor estimado de **S/341,080.11**. Se registraron como participantes los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20168548916	MEDICA DEL PACIFICO S.R.L.	22/06/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20212561534	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU SA	22/06/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20513441208	LABOFTA S.A.C	28/06/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20555048905	VISUAL TECHNOLOGY S.A.C.	21/06/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20605361901	INVERSIONES MARHIL S.R.L.	21/06/2023	Válido

ANALISIS

El procedimiento de selección materia del presente informe, fue convocado bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Ley N° 30225 modificada mediante DL N° 1341, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado mediante D.S. 350-2015-EF modificado por el D.S. 056-2017-EF y el D.S. 162-2021-EF, en adelante el Reglamento, en el cual establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías y obras que realicen.

El día 21 de Junio al 03 de Julio del 2023, se dio la etapa de **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS" (ELECTRÓNICA)** remitieron sus propuestas un (01) solo postor:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20212561534	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU SA	04/07/2023	Enviado

Que, al ingresar a la plataforma del SEACE, se evidencia que se registro solo una propuesta para dicha apertura, quedando de la siguiente manera:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20212561534	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU SA	04/07/2023	Rechazado

SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El 06 de Julio del 2023, durante la admisión - evaluación, solicitó al postor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A., subsanar su oferta dentro del plazo de dos (02) días hábiles, conforme a la siguiente información:

- Documento mediante el cual se solicitó la subsanación: Oficio N° 001-2023-GRLL-GRDS/IRO-CS-AS N° 012
- Documento mediante el cual el postor comunicó la subsanación: Carta N° 336-2023-VI
- Fecha de presentación ante el SEACE - OSCE del documento mediante el cual el postor comunicó la subsanación: 11/07/2023, 18:37:57 PM
- Detallar el documento o error que se subsanó: Carta N° 336-2023-VI

La carta N° 336-2023-VI, en la cual remiten seis (06) puntos para aclarar de los cuales el representante técnico del comité mediante correo electrónico de fecha 13 de julio (ccorciob@irotrujillo.gob.pe) evaluó lo siguiente:

Observación 6: No Aceptado; el Bien a adquirir es una **REGLA BIOMÉTRICA**, lo cual en el Folio 11 PRESENTACIÓN DEL EQUIPO, lo muestra cómo se solicitó, pero en el Folio 235 en la Denominación del Equipo, se muestra como **QUERATÓMETRO**, lo cual no corresponde a la solicitud de la contratación del bien. Existe mucha Diferencia entre una Regla Biométrica y un Queratómetro. El nombre correcto Asignado por le empresa Fabricante es BIOMETRO.

Por lo tanto el comité **RECHAZA LA OFERTA**. El proceso se encuentra en calidad de DESIERTO.

El numeral 65.2 artículo 65 del Reglamento dispone que "(...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...)".

Ante ello, como Comité de Selección informamos a usted que se encuentra reportado en el SEACE-OSCE, como Desierto; y solicitamos al área usuaria evaluar, revisar y/o reformular el pedido para poder continuar con el procedimiento de selección, en caso persista la necesidad.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



M.O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JULIO GABRIEL
 Presidente Titular del Comité de Selección

ING. CORCIO BURGOS, CHRISTIAN JOEL
 Representante Técnico del Comité de Selección

BACH. FELIPE SANTIAGO DE LA ROSA CARRANZA
 Representante Suplente OEC del Comité de Selección

C.c.: Archivo

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN

ANEXO 1

Adjudicación Simplificada N° 012-2023-IRO.JSU

Contratación de Regla Biométrica

EVALUACION DE PROPUESTAS

Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)[2]
- f) Promesa de consorcio (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

h) Anexo 2 Documentación Obligatoria

MYPE

ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.
✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓
x
NO
RECHAZADA

SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El 06 de Julio del 2023, durante la admisión - evaluación , solicitó al postor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A., subsanar su oferta dentro del plazo de dos (02) días hábiles, conforme a la siguiente información:

- Documento mediante el cual se solicitó la subsanación: Oficio N° 001-2023-GRLL-GRDS/IRO-CS-AS N° 012
- Documento mediante el cual el postor comunicó la subsanación: Carta N° 336-2023-VI
- Fecha de presentación ante el SEACE - OSCE del documento mediante el cual el postor comunicó la subsanación: 11/07/2023, 18:37:57 PM
- Detallar el documento o error que se subsanó: Carta N° 336-2023-VI

